Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6324/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Rebolloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SOLICITUD	FECHA EN QUE RESOLVIMOS
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	15 de noviembre de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza

¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos formatos para tramites de construcción.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Que los puede encontrar en la página de la CDMX.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no entregó lo solicitado.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer por quedar sin materia ya que en vía de alegatos remitió los formatos.

¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

N/A

PALABRAS CLAVE

Formatos, constancias, licencias.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

En la Ciudad de México, a **quince de noviembre de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6324/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Venustiano Carranza,** se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El tres de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075223001852,** mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Venustiano Carranza** lo siguiente:

> "solicitamos los formatos de : constancia de alineamiento y numero oficial, constancia de publicitacion vecinal, registro de manifestacion de construccion tipo a, b y c, licencia de construccion especial, constancia de seguridad estructural, visto bueno de seguridad y operacion, licencia de fusion, subdivision y relotificacion de predios, copias certificadas de expedientes que obran en los archivos, registro de obra ejecutada, aviso de obras menores que no necesiten licencia. aviso de terminacion de obra. toda esta informacion la tienen las ventanillas unicas de tramites y es totalmente pública..
>
> **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

II. Respuesta a la solicitud. El doce de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular adjuntando los siguientes documentos:

a. Oficio número AVC/CVUT/CT/227/2023, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, con la siguiente información:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

Ciudad de México, a 11 de octubre de
AVC/CVU/TICT/ 221

SOLICITANTE
FOLIO 092075223001852
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida el 04 de octubre del año en curso, a través del Sistema INFO
registrada bajo el folio 092075223001852, en el que solicita lo siguiente

"Solicitamos los formatos de : constancia de alineamiento y numero oficial, constancia de publicitación vecinal, registro de manifestación
construcción tipo a, b y c, licencia de construcción especial, constancia de seguridad estructural, visto bueno de seguridad y
licencia de fusión, subdivisión y relotificación de predios, copias certificadas de expedientes que obran en los archivos, registro
ejecutada, aviso de obras menores que no necesiten licencia, aviso de terminación de obra
Toda esta información la tienen las ventanillas unicas de tramites y es totalmente publica"

Sobre el particular y de conformidad con los articulos 71 fracciones I, II y 75 fracción XIII de la Ley Organica de Alcaldías de la Ciudad de
México, 2°, 13 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la
Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del año dos mil dieciseis; 119 C del Reglamento Interior de la Administración Pública
del Distrito Federal, de conformidad con el articulo Trigesimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución de la Ciudad de
México, le comunico lo siguiente.

En atención a lo solicitado, me permito informar a usted que en la pagina https://www.cdmx.gob.mx/ se encuentran todos los
formatos de las Ventanillas Unicas de Tramites de la CDMX para todo el publico, en medio electronico se envia los formatos
solicitados, en lo que refiere a aviso de obras menores que no necesitan licencia solo aplica lo referido en el articulo 62 del reglamento de
construccion vigente para la CDMX que refiere lo siguiente: ARTICULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de
construcción especial, para efectuar las siguientes obras: I. En el caso de las edificaciones derivadas del "Programa de Mejoramiento
Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular" y programas de vivienda con caracteristicas similares
promovidos por el Gobierno del Distrito Federal a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda, mediante el otorgamiento de creditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social y popular
misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones basicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas,
respetando el numero de niveles, los coeficientes de ubicacion y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de
Desarrollo Urbano; II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones,
siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma; III. Divisiones interiores en
oficinas o comercios cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural; IV. Impermeabilización y reparación de azoteas que no
afectar elementos estructurales; V. Obras urgentes para prevención de accidentes, a reserva de dar aviso a la Delegación, dentro del
plazo máximo de cinco dias hábiles contados a partir del inicio de las obras; VI. Demolición de una edificación hasta de 60 m2 en una sola
baja, o de un cuarto de hasta 15 m2, sin afectar la estabilidad del resto de la construcción. Esta excepción no operará cuando se trate de
los inmuebles a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y la Ley de Salvaguarda del
Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, o que se ubiquen en area de conservación patrimonial del Distrito Federal; VII.
Construcciones provisionales para uso de oficinas, bodegas o vigilancia de predios durante la edificación de una obra y de los servicios
sanitarios correspondientes; VIII. La obra publica que realice la Administracion, ya sea directamente o a través de terceros, la que en todo
caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este
Reglamento y sus Normas; IX. En pozos de exploración para estudios varios y obras de jardineria; X. Tapiales que invadan la banqueta en una
medida menor de 0.5 m, y XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales, de lo anterior los supuestos
aplicaran a los supuestos antes referidos en el articulo 62 del reglamento de construcciones vigentes para la CDMX.

En caso de estar inconforme con la respuesta recibida, podra interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Distrito Federal un Recurso de Revisión, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince
hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en el articulo 233 y 234
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin mas por el momento le envio un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA HERNANDEZ ARVIZU
LA COORDINADORA
Coordinacion.vu@vcarranza.cdmx.gob.mx

III. Presentación del recurso de revisión. El doce de octubre de dos mil veintitrés la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

Acto que se recurre y puntos petitorios:
El ente público obligado no entrega la información pública y la niega, otorgando un link en donde no aparecen los formatos solicitados, esconde la información que es totalmente publica ya que cuenta con ella en su ventanilla única de tramites, pedimos se de vista a Contraloría por negar información pública.

IV. Turno. El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6324/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés,** este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6324/2023.**

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El siete de octubre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado en los términos siguientes:

Oficio número AVC/DEPFE/CVUT/235/2023, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de Ventanilla Unica de Tramites y Archivo anexo que contiene los formatos solicitados.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

31 OCT. 2023 14:14
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

2023 Francisco VILLA

Ciudad de México a 27 de octubre de 2023
Oficio No. AVC/DEPFE/CVUT/ 235 /2023

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
PRESENTE

En atención al Recurso de Revisión **EXP: INFOCDMX/RR.IP.6324/2023,** interpuesto contra el Sujeto Obligado por el **C. en contra de la corrupción,** con respecto a la inconformidad de la respuesta folio 092075223001852 ingresado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 03 de octubre del año en curso; al respecto se manifiesta lo siguiente:

HECHOS

El o la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia solicita la siguiente información:

"Solicitamos los formatos de: constancia de alineamiento y numero oficial, constancia de publicitación vecinal registro de manifestación de construcción tipo a,b,c, licencia de construcción especial, constancia de seguridad estructural, visto bueno de seguridad y operación, licencia de fusión, subdivisión y relotificación de predios, copias certificadas de expedientes que obran en los archivos, registro de obra ejecutada, aviso de obras menores que no necesiten licencia, aviso de terminación de obra. Toda esta información las tienen las ventanillas unicas de trámites y es totalmente publica."

Dentro de los términos contemplados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se envió la respuesta a la o el ciudadano peticionario bajo los oficios AVC/CVUT/CT/228/2023 AVC/CVUT/CT/227/2023, de fecha 11 de octubre del año en curso respectivamente, adjuntando medio magnético con los formatos solicitados.

ALEGATOS

Otorgando respuesta a los agravios presentados por la o el recurrente con respecto a la información y con fundamento a lo establecido por el articulo 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que con las respuestas que se emiten por el sujeto obligado se busca dejar claridad en la petición de los solicitantes con el fin de afianzar la certeza de información y atención al ciudadano.

Se hace de conocimiento que el link: https://www.cdmx.gob.mx/ del portal donde se publican los formatos de las 16 Alcaldías para trámites y servicios. Cabe mencionar que la Alcaldía no tiene a cargo dicho portal. Y para mejor proveer en información se informa que la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza brinda atención presencial; siendo necesario precisar que si tiene premura por los formatos es evidente que más que por la vía de Transparencia ya se habría brindado la atención que merece cualquier ciudadano en la Oficina de la Ventanilla Única de Trámites; en virtud que uno de los objetivos de atención es que se le atienda oportuna, ágil y cabalmente, siendo explícitos los operadores con los requisitos que se señalen en los formatos y en caso de duda al ser atendido, se despejen sus inquietudes.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO

Es preciso señalar que se llevaron a cabo las acciones que garantizan el derecho de acceso a la información en apego a lo establecido por el artículo 249 fracción II y III que señala:

> Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos
>
> II.-Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;
>
> III.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

PRUEBAS

1.- Acuses de los Oficios AVC/CVUT/CT/228/2023, AVC/CVUT/CT/227/2023, de fecha 11 de octubre del año en curso respectivamente, con medio magnético de los formatos que requirió la o él solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tener por presentada la evidencia de atención a la petición de información con folio

Sin otra particularidad, le envío un afable saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA HERNÁNDEZ ARVIZU
COORDINADORA DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES
coordinacion.vu@vcarranza.cdmx.gob.mx

Asimismo, el sujeto obligado remitió los formatos solicitados, insertando un extracto de la información para mayor ilustración:

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

Clave de formato: TVCARRANZA_CAY_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Constancia de alineamiento y/o número oficial

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Alcaldesa o Alcalde

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.

Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales

Identificación del Responsable: La Dirección de Desarrollo Urbano es la Responsable del trtamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales **LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS.** Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de constatar la veracidad de los datos de la solicitud. Y podrán ser transferidos a la **CNDH, INFODF, ASCM, SEDUVI, SOBSE, SEDEMA, SPC, PAOT, IMSS, órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley.** Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 planta baja, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con número telefónico 5557649400 ext. 1350, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oip_vcarranza@outlook.com .

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno | Apellido Materno

Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.) | Número / Folio

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento | Actividad autorizada a realizar

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número o Folio del Acta o Póliza | Fecha de otorgamiento

Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública, o Alcaldía que lo expide

Número de Notaría o Correduría | Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número | Fecha

Entidad Federativa

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio | Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado

Entidad Federativa | Numero de Notaría, Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Folio:

Clave de formato: TVCARRANZA_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Licencia de Construcción Especial

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Alcaldesa o Alcalde _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.

Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales

Identificación del Responsable: La Dirección de Desarrollo Urbano es la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales **LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN.** Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de constatar la veracidad de los datos de los proyectos presentados en cuanto a los requisitos, vigencias y cumplimiento a la normatividad aplicable, a fin de autorizar el proyecto presentado . Y podran ser transferidos a la **CNDH, INFODF, ASCM, SEDUVI, SOBSE, SEDEMA, SPC, PAOT, IMSS, órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley**. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 planta baja, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, con número telefónico 57649400 ext. 1350, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http:www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oip_vcarranza@outlook.com .

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Identificación Oficial _____ Número / Folio _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre de la persona tituñar de la Notaría, Correduría Pública o Alcaldía que lo expide _____

Número de Notaría o Correduría _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número _____ Fecha _____

Entidad Federativa _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s) _____

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y le será entregado un acuse de recibo de trámite por parte de la Ventanilla Única de Trámite.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | Carranza

Publicitación Vecinal Folio:

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN VECINAL

1. Datos que deberá indica para el Registro de Manifestación de Construcción	Domicilio	(Calle, número, colonia, demarcación territorial y código postal)
	Certificado de Uso de Suelo	de Suelo o del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos)
	Viviendas	(Número de viviendas)
	Estacionamientos	(Número de estacionamientos)
	Director Responsable de Obra	(Nombre y número de registro)
	Corresponsable en Seguridad Estructural	(Nombre y número de registro)
	Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico	(Nombre y número de registro)
	Corresponsable en Instalaciones	(Nombre y número de registro)
	Dictamen de Estudio de Impacto Urbano	(Folio y fecha de emisión. Número de registro del Perito o Perita en Desarrollo Urbano)
	Dictamen de Impacto Ambiental	(Folio y fecha de emisión. En su caso, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y/o autorización para tala de árboles)
	Licencia especial	(Folio y fecha de emisión, en caso de demoliciones, ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes previas)
	Polígono	(En su caso, folio y fecha de emisión)
	Sistema de Actuación por Cooperación (SAC)	(En su caso, folio y fecha de emisión de adhesión, indicando en su caso la adquisición de vivienda o potencial de la bolsa del SAC correspondiente.)
	Conservación patrimonial	(En Zonas de Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o en Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México, folio y fecha de emisión de:
		Dictamen Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
		Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes
		Licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia)
2. Superficie del predio		(Metros cuadrados de superficie)
3. Descripción		(Descripción sintética de la obra, proyecto o acción que se realizará)
4. Niveles a construir		(Sobre nivel banqueta)
		(Semisótanos)
		(Bajo nivel banqueta)
5. Normas de Ordenación		(Normas Generales particulares de Ordenación que se aplicarán)

AVISO A LOS VECINOS DE LA COLONIA _____

Del día _____ de _____ de _____ al día _____ de _____ de _____ , se puede presentar Manifestación de Inconformidad sobre esta construcción, con base en el artículo 156, fracción VII del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El escrito de Manifestación de Inconformidad deberá ser dirigido a la persona titular de la Alcaldía, señalando:

a) Nombre de quien se inconforma
b) Domicilio (que deberá corresponder a la misma colonia en la que se ubica la construcción)
c) Afectaciones patrimoniales o en su modo de vida causadas por probables irregularidades o infracciones con que se estaría realizando la construcción

Deberá anexar copia de credencial de elector que indique el domicilio señalado o documento de identificación (pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir) y comprobante domiciliario (luz, predial, agua, teléfono domiciliario).

VII. Cierre. El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente[1].

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

[1] Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."

> **I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
> **II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
> **III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
> **IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
> **V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
> **VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.**
V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

> **Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
>
> **I.** El recurrente se desista expresamente;
> **II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
> **III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular pidió los formatos de constancia de alineamiento y numero oficial, constancia de publicitación vecinal, registro de manifestación de construcción tipo a, b y c, licencia de construcción especial, constancia de seguridad estructural, visto bueno de seguridad y operación, licencia de fusión, subdivisión y relotificación de predios, copias certificadas de expedientes que obran en los archivos, registro de obra ejecutada, aviso de obras menores que no necesiten licencia aviso de terminación de obra.

En respuesta, el sujeto obligado informó que dichos formatos se encontraban en la página del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravio que el sujeto obligado no entregó lo solicitado.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notifico al particular, a través de la PNT y correo electrónico, un alcance a su respuesta en el que remitió los formatos requeridos.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública **092075223001852,** presentada a través de correo electrónico, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial

naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**", en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado insubsistente al agravio manifestado, puesto que el mismo consistió en que el sujeto obligado no entregó los formatos requeridos; a lo que el sujeto obligado en respuesta complementaria remitió dichos formatos.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6324/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.